GOBIERNO DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Edición Especial

Martes 15 de abril de 2025

Publicación electrónica sin validez oficial

CONTENIDO

ESTATAL • COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS • Política estratégica de atención a víctimas.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SONORA

POLÍTICA ESTRATÉGICA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

SONORA CEEAV

Publicación electrónica sin validez oficial

Tabla de Contenidos

I. Introducción 6

II. Justificación 8

A. La CEEAV tiene la obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las víctimas 8

B. Existen consideraciones prácticas y obstáculos en el ejercicio de este derecho 12

C. La priorización es una herramienta para garantizar los derechos humanos de las víctimas 14

1. **Antecedentes de la priorización: experiencias comparadas** 15

2. **Proporcionalidad de la priorización** 17

i. Legalidad de la priorización 18

ii. Finalidad de la medida restrictiva 18

iii. Idoneidad de la medida 19

iv. Necesidad de la medida 20

v. Proporcionalidad de la medida en sentido estricto 20

III. Modelo Integral de Atención a Víctimas 23

IV. Modelo de Priorización de Hechos Victimizantes 25

V. Modelo de Gestión 32

A) Estructura Organizacional 32

B) Macro flujo 45

C) Micro procesos 48

P01 Recepción y selección 48

P02 Pre registro y comparecencia 51

P03 Inscripción al Registro Estatal de Víctimas 53

P04 Ayuda, asistencia y atención 56

P05 Reparación integral 61

S02 Ruta Tradicional 63
VI. Monitoreo y evaluación 65
A) Monitoreo 65
B) Evaluación 66
VII. Fuentes consultadas 69
Normatividad 69
Jurisprudencia, sentencias, observaciones generales e informes 69
Otros documentos 71

Acrónimos y abreviaturas

AJ	Asesoría Jurídica
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CAI	Centro de Atención Integral
CAVID	Centro de Atención a Víctimas del Delito
CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
CEEAV	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CoIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CNI	Centro Nacional de Información
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPS	Código Penal del Estado de Sonora
DAF	Dirección de Administración y Finanzas
DVC	Dirección de Vinculación, Capacitación y Políticas Públicas
FAARI	Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral para el Estado de Sonora
FGJES	Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
LAVES	Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora
LGMD	Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas
LGMDS	Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 del la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
LGMTP	Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos
LGT	Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Publicación electrónica sin validez oficial

LGV	Ley General de Víctimas
MIAV	Modelo Integral de Atención a Víctimas
Lineamientos REV	Lineamientos para el Procedimiento de Ingreso al Registro Estatal de Víctimas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PEAV	Política Estratégica para la Atención a Víctimas
PS	Área de Piscología
REV	Registro Estatal de Víctimas
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SEAV	Sistema Estatal de Atención a Víctimas
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
TS	Área de Trabajo Social
UED	Unidad de Evaluación y Dictaminación
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

I. Introducción

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora (CEEAV) es un organismo no sectorizado del gobierno del Estado de Sonora con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto "garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia".[1] Estas funciones deben desempeñarse observando los principios de dignidad, debida diligencia y no victimización secundaria, que implican, entre otras cosas, que todos los trámites y servicios que ofrece, así como los procesos que ejecuta la CEEAV deben realizarse de manera tal que sean dignos, oportunos, y no representen cargas desproporcionadas para las víctimas[2]. Para lograr lo anterior, es necesario que la CEEAV cuente con las herramientas administrativas y de gestión necesarias para asegurar que sus actuaciones sean **siempre eficaces, eficientes** y orientadas a resultados.

Figura 1. Eficacia

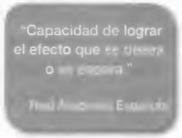

Figura 2. Eficiencia

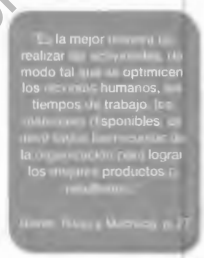

Por este motivo, la CEEAV ha adoptado la presente *Política Estratégica para la Atención a Víctimas (PEAV)* como una herramienta que le permite hacer frente a los retos de la operación cotidiana y, al mismo tiempo, cumplir con las obligaciones que le impona el marco jurídico nacional e internacional. A continuación, en primer lugar, se presentan las razones legales y operativas que justifican la adopción de esta política. En un segundo momento, se desarrollan cada uno de los tres **componentes que forman parte de la PEAV** y que se enlistan en la **Figura 3** a continuación. Por último, se desarrollan los aspectos relacionados con el seguimiento y la evaluación de la PEAV.

[1] Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora (LAVES), Artículo 13.

[2] Ley General de Víctimas (LGV), Artículo 5.

Publicación electrónica sin validez oficial

Figura 3. Componentes de la PEAV

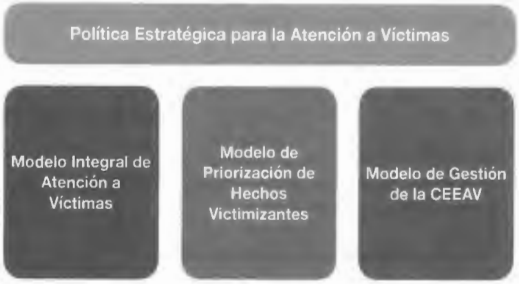

II. Justificación

Este primer apartado desarrolla la justificación legal, así como los argumentos en materia de derechos humanos que sustentan la adopción de la PEAV. Para ello, la justificación parte de tres premisas fundamentales:

A) El Estado mexicano, y por lo tanto la CEEAV, tienen la obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las víctimas.
B) No obstante, existen consideraciones prácticas y obstáculos que deben tomarse en cuenta para cumplir con dichas obligaciones.
C) Por lo tanto, en ese contexto, la priorización se convierte en una herramienta necesaria para garantizar los derechos humanos de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos.

A continuación, se desarrollan cada una de estas premisas.

A. La CEEAV tiene la obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las víctimas

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que "[t]odas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos"[3]. Esto implica que deben, entre otras cosas, "prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos"[4]. Por su parte, la Ley General de Víctimas (LGV) tiene por objeto "reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos." Este apartado desarrolla los alcances de estas obligaciones en su relación con los derechos de las víctimas y las atribuciones de la CEEAV a partir de dos ejes: el contenido de dichas obligaciones y las personas que acuden a solicitar los servicios de la institución.

[3] CPEUM, Artículo 1.
[4] CPEUM, Artículo 1.

Publicación electrónica sin validez oficial

En primer lugar, como se dijo antes, el Estado tiene la obligación de prevenir las violaciones a derechos humanos. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por prevenir, éstas pueden ocurrir de todos modos. En esos casos, cuando ya se han cometido violaciones a derechos humanos o delitos, el Estado tiene la obligación de investigar los hechos, sancionar a las personas responsables y **reparar** los daños a aquellas personas que los hayan sufrido. Además de lo anterior, las víctimas tienen derecho a "solicitar y a recibir **ayuda**, **asistencia** y **atención** en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación"[5]. La **Tabla 1** a continuación proporciona una descripción de lo que implica brindar ayuda, asistencia, atención y reparación a las víctimas.

Tabla 1. Alcance de los derechos de las víctimas y las obligaciones correlativas del Estado

Obligación	Contenido
Brindar ayuda	"Brindar ayuda provisional, oportuna y rápida […] de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos" (LGV, Artículo 8)
Brindar asistencia	Otorgar "mecanismos, procedimientos, programas, medidas y recursos de orden político, económico, social, cultural, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Entre estas medidas, las víctimas contarán con asistencia médica especializada incluyendo la psiquiátrica, psicológica, traumatológica y tanatológica." (LGV, Artículo 9)
Brindar atención	"[D]ar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral" (LGV, Artículo 9)

[5] LGV, Artículo 7, fracción VI.

Reparar el daño	La reparación integral del daño incluye, en la medida de lo posible y dependiendo de las circunstancias de cada caso: - Restitución: devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos - Rehabilitación: facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos - Compensación: por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos - Satisfacción: reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas - No repetición: que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir (LGV, Artículo 27)

Como se observa en la tabla, el alcance de las obligaciones es amplio y, por lo tanto, las acciones y recursos que se requieren para cumplir con ellas son numerosas. No obstante, es importante mencionar, que en línea con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos, los estados cuentan con "un dispositivo de flexibilidad […] que refleja las realidades del mundo real y las dificultades que implica […] asegurar la plena efectividad de los derechos"[6]. Este dispositivo se llama principio de progresividad.

El principio de progresividad es uno de los cuatro principios que deben observarse en el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos[7]. Si bien este principio surge como parte del derecho internacional de los derechos económicos, sociales y culturales, lo cierto es que "los derechos civiles y políticos […] también requieren inversiones para lograr su plena efectividad. Por ejemplo, los derechos civiles y políticos exigen ciertas infraestructuras, como un sistema judicial que funcione, un sistema penitenciario que respete condiciones de vida mínimas para los reclusos, asistencia letrada, elecciones libres e imparciales, etc."[8] En este mismo sentido se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) al afirmar que "el principio de progresividad en nuestro sistema jurídico es aplicable a todos los derechos humanos y no sólo a los económicos, sociales y culturales"[9].

[6] Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 1990, par. 9.

[7] CPEUM, Artículo 1.

[8] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2009, p.12.

[9] SCJN, 1a./J. 86/2017 (10a.)

Publicación electrónica sin validez oficial

Uno de los aspectos más importantes del principio de progresividad se refiere a la forma en que los Estados pueden hacer frente a sus obligaciones en materia de derechos humanos. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) ha referido que la progresividad "implica, esencialmente, aunque no exclusivamente, una obligación de hacer, es decir, de adoptar providencias y brindar los medios y elementos necesarios para responder a las exigencias de efectividad de los derechos involucrados, siempre en la medida de los recursos económicos y financieros de que disponga para el cumplimiento del respectivo compromiso internacional adquirido".[10] Por lo tanto, si bien el Estado mexicano tiene numerosas obligaciones frente a los derechos humanos de las víctimas, también es cierto que estas obligaciones pueden cumplirse "de manera progresiva y gradual"[11].

Ahora bien, además de su contenido, otro aspecto importante para entender el alcance de estas obligaciones es determinar quiénes son las personas que tienen derecho a exigir el cumplimiento de las mismas. La **Figura 4** define quiénes se consideran víctimas para efectos de la legislación mexicana.

Figura 4. Categorías de Víctimas

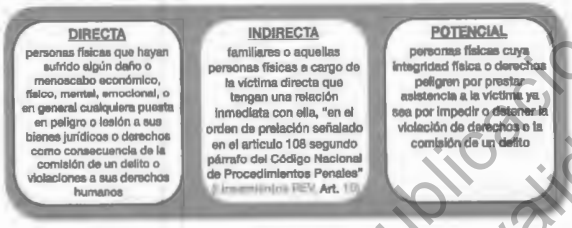

De acuerdo con la LGV, entonces, todas las personas que han sufrido algún daño como consecuencia de un delito o violación a sus derechos humanos, sin importar cuál o de qué tipo, tendrán todos los derechos descritos hasta ahora y el Estado tiene

[10] CoIDH, Caso Cuscul Pivaral y otros vs. Guatemala, 2018, par. 81.

[11] SCJN, 2a./J. 35/2019 (10a.)

la obligación correlativa de garantizarlos. Esta obligación va dirigida a "las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas".[12]

B. Existen consideraciones prácticas y obstáculos en el ejercicio de este derecho

Una vez determinado el alcance de las obligaciones en materia de derechos de las víctimas, es necesario también considerar que hay aspectos que en la práctica pueden incidir o limitar el ejercicio de dichos derechos. La **Tabla 2** a continuación hace referencia a algunos de estos factores así como a las razones o maneras en las que cada factor impacta la eficacia y/o eficiencia de la institución.

Tabla 2. Factores que inciden en la eficiencia y eficacia de la CEEAV

Factor	Forma en que incide
1. El universo de personas que la CEEAV atiende es variable y depende enteramente de factores externos.	Si bien es posible hacer predicciones sobre tendencias criminales, lo cierto es que existen circunstancias, como el aumento de la violencia ejercida por el crimen organizado en alguna localidad específica, que vuelven imposible saber con certeza cuántas personas serán atendidas o qué servicios requerirán más frecuentemente. Esto se traduce en un reto importante a la hora de planear los recursos o procesos que la institución requiere para operar.
2. El proceso de atención a víctimas no es un proceso lineal.	Si bien el inicio (hecho victimizante) y el fin (recuperación del proyecto de vida) del proceso de atención a víctimas siempre son los mismos, el resto del proceso depende de circunstancias muy cambiantes, como las características del hecho victimizante, las vulnerabilidades a las que las víctimas estaban expuestas de manera previa y las necesidades específicas que cada una manifiesta frente al hecho. Estas circunstancias pueden generar que, a lo largo del proceso de atención, las personas acudan en más de una ocasión a solicitar servicios o que, incluso, por el paso del tiempo, surjan nuevas necesidades que no se habían identificado al inicio y que deban ser igualmente atendidas. Al tratarse de un proceso no lineal, la atención a víctimas se vuelve difícil de estandarizar para aumentar su eficiencia.

[12] Ley General de Víctimas, Artículo 1.

Publicación electrónica sin validez oficial

3. La conclusión del proceso de atención a víctimas puede demorar mucho tiempo y depende solamente de factores ajenos a la CEEAV.

De acuerdo con la LGV y el Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV), el final del proceso de atención a víctimas llega con la recuperación del proyecto de vida de la persona a través de la reparación integral. Sin embargo, para poder acceder a dicha reparación, es necesario contar con una sentencia condenatoria, una recomendación de una Comisión de Derechos Humanos o una resolución de un organismo internacional. La emisión de estos documentos no depende de la CEEAV por lo que, en muchos casos, los expedientes que permanecen activos de manera indefinida ante la dificultad para obtener cualquiera de las determinaciones antes mencionadas. Esto a su vez redunda en la imposibilidad de la CEEAV para concluir sus procesos.

Sobre el primer punto, no es sencillo obtener un dato exacto del número de personas que han sido víctimas de algún delito o violación a sus derechos humanos, pero existen algunas fuentes de información que permiten hacer algunas aproximaciones. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) estimó que en 2023 "[h]ubo 21.9 millones de víctimas de 18 años o más"[13]; esto se traduce en una tasa de de 23,323 víctimas por cada 100 mil habitantes. No obstante, el universo de personas en situación de víctima en México no se reduce solamente a las de 2023. En la mayoría de los casos, y como se mencionó anteriormente, los procesos de atención a víctimas pueden tomar mucho tiempo; por lo que es necesario también analizar las cifras de años anteriores. La **Figura 5** a continuación muestra las estimaciones del INEGI sobre el número de víctimas de delitos para los últimos 10 años.

Figura 5. Víctimas de delito en los últimos 10 años

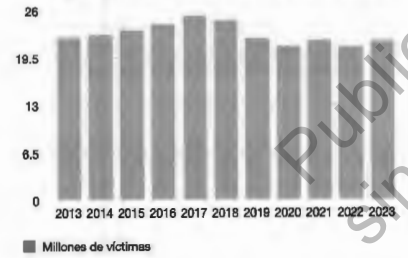

Elaboración propia con datos del INEGI (2024).

[13] INEGI, 2024, p. 1.

De acuerdo con los datos de dicha gráfica, el total de víctimas de delito en los últimos 10 años equivaldría a 251.5 millones de personas. Además, es posible observar que, en dicho periodo de tiempo, el número de víctimas se ha mantenido siempre entre 21 y 25.5 millones de personas por año.

Ahora bien, específicamente en relación con el Estado de Sonora, en 2023 éste ocupó el quinto lugar a nivel nacional con una tasa de 26,298 víctimas de delito por cada 100,000 habitantes. Este número no solo se encuentra por encima del promedio nacional para ese mismo año (23,323), sino que además es superior a la tasa que reportó Sonora para el 2022, la cual se ubicó en 24,102. Todo esto permite concluir que las personas a las cuales la CEEAV debe garantizar sus derechos a través de su oferta de servicios son bastantes[14].

C. La priorización es una herramienta para garantizar los derechos humanos de las víctimas

Dado el amplio alcance que tienen las obligaciones en materia de derechos de las víctimas, así como los retos derivados de la naturaleza de los procesos de atención a esta población, es necesario entonces que las instituciones adopten estrategias para hacer el uso más eficiente de sus recursos. La priorización es precisamente una de esas herramientas. A pesar de los posibles cuestionamientos que puedan surgir al adoptar una política que, de cierto modo, limita el acceso de algunas personas a los derechos consagrados en las leyes y los tratados internacionales, lo cierto es que la priorización es una medida compatible con el marco nacional e internacional de los derechos humanos. El presente apartado desarrolla los argumentos que demuestran lo anterior.

En primer lugar, se presentan algunos ejemplos de experiencias comparadas de priorización en otros ámbitos del derecho, instituciones y países del mundo. En segundo lugar, y con base en el estructura del test de proporcionalidad, se desarrollan los argumentos que demuestran la compatibilidad de esta política con las obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos de las víctimas.

[14] INEGI, 2024, p. 6.

Publicación electrónica sin validez oficial

1. Antecedentes de la priorización: experiencias comparadas

A nivel internacional, existen diversas experiencias de priorización de casos. Algunas de estas experiencias se enfocan en el procesamiento y persecución de casos en contextos de justicia transicional o en materia penal ordinaria, otras van dirigidas al procesamiento y resolución de casos en organismos internacionales de derechos humanos y finalmente, una en particular se relaciona con la atención y reparación de víctimas en un contexto nacional. En cualquier caso, todas las estrategias tienen en común la idea de hacer frente a las sobrecargas de trabajo que se han vuelto endémicas a todas estas instituciones para poder realizar sus funciones y cumplir con sus objetivos de una mejor manera. Con la intención de conocer las experiencias y mejores prácticas relacionadas con la priorización de casos en el contexto de violaciones a derechos humanos y atención a víctimas, la **Tabla 3** a continuación desarrolla brevemente cinco experiencias concretas de priorización.

Tabla 3. Experiencias comparadas de priorización

Experiencia	Desarrollo
Justicia transicional	La justicia transicional es el conjunto de procesos y mecanismos judiciales y extrajudiciales implementados en contextos de transición política para enfrentar violaciones masivas de derechos humanos, garantizar la rendición de cuentas, proporcionar justicia a las víctimas y promover la reconciliación. Estos procesos incluyen medidas como el esclarecimiento de la verdad, la justicia penal, las reparaciones a las víctimas y las garantías de no repetición (ONU, 2004). Al respecto, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición ha afirmado que en los casos "en que el grado de cumplimiento de las normas jurídicas es a menudo bajo y las transgresiones son con frecuencia resultado de complejos sistemas organizados con fines criminales o son posibles en razón de un grave fallo sistémico y los órganos judiciales no pueden absorber su volumen de trabajo y, al mismo tiempo, observar las debidas garantías procesales y de imparcialidad, puede resultar particularmente perjudicial no adoptar una estrategia de priorización" (ONU, 2014, p. 8).
Persecución penal estratégica	De acuerdo con Binder, Rivas y Machuca, "[a]ctualmente, fenómenos como la criminalidad económica, organizada y la corrupción pública presentan desafíos de alta complejidad para la investigación penal". Esto ha ocasionado que las instituciones de procuración de justicia caigan en dinámicas de burocratización de sus procesos, lo que a su vez resulta en la imposibilidad de las fiscalías para ser eficientes y eficaces en su trabajo. Por ello, las autoras y el autor agregan, que "[e]l Ministerio Público necesita fortalecer la persecución penal a través de un nuevo enfoque de lo que llamamos la planificación estratégica de la persecución penal" (2023, p. 7). Para lograr resultados bajo el enfoque estratégico es necesario seleccionar casos. Este proceso puede entenderse como aquel "mediante el cual se ordenan los casos según el tipo de productos que se buscará y el orden de importancia que marca su prioridad. Siempre existe una selección de casos, formal o informal. Es indispensable que se realice en base a criterios transparentes y decididos y no mediante prácticas burocráticas y rutinas" (Binder, Rivas y Machuca, 2023, p. 71).
Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)	El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) implementó en 2009 una política de priorización diseñada para acelerar la tramitación y resolución de los casos más importantes, graves y urgentes. Esta política establece siete categorías de prioridad, destacando en la categoría 1 aquellos casos que implican riesgos para la vida o la salud de las personas solicitantes, situaciones de privación de libertad debido a una presunta violación de derechos y casos relacionados con el bienestar de infancias o adolescentes. Esta estructura permite al Tribunal centrar recursos en asuntos que requieren atención inmediata, mientras que las solicitudes manifiestamente inadmisibles (categoría 7) son procesadas con procedimientos simplificados. Según la presidencia del Tribunal, el éxito ya no se mide por el volumen de casos procesados, sino por el impacto de las decisiones en el desarrollo del sistema de protección de derechos humanos. Este modelo busca garantizar que los casos más urgentes y de mayor trascendencia sean atendidos de manera eficaz, mientras que los demás asuntos siguen procesos simplificados, optimizando así los recursos disponibles (TEDH, 2009; TEDH, 2021).
Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)	"La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) adoptó el 20 de diciembre de 2023 la Resolución 04/2023, en la cual se aprueba la Política de Priorización de Peticiones y Casos para brindar mayor previsibilidad y transparencia de los asuntos que requieren una especial atención en el sistema de peticiones. […] La priorización contribuirá a cumplir con el objetivo de incrementar el acceso a la justicia interamericana, con énfasis en las personas y grupos en especial situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados y en aquellas personas sujetas de especial protección. Su formulación, además, promete la mejora en el desempeño de la CIDH, a través de una asignación más cuidadosa de sus recursos, a la vez que permitirá transparentar los procesos y abrir espacios de diálogo con las organizaciones de la sociedad civil, víctimas y los Estados para la mejor atención de las peticiones y casos" (CIDH, 2023).

Publicación electrónica sin validez oficial

Unidad para la Atención a Víctimas de Colombia

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas del gobierno de Colombia ha desarrollado algunos instrumentos que siguen la lógica estratégica de priorización de casos. Por ejemplo, el Método Técnico de Priorización: "Es un conjunto de procesos técnicos que contiene los criterios y lineamientos que debe adoptar la Subdirección de Reparación Individual de la Unidad para las Víctimas para determinar la priorización anual del otorgamiento de la indemnización administrativa. A través de dicho proceso técnico, se analizan objetivamente las diversas características de las víctimas por medio de variables demográficas, socioeconómicas, de caracterización del hecho victimizante y sobre el avance en la ruta de reparación, con el propósito de generar un orden para otorgar la entrega de la indemnización administrativa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal anual" (Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, s.f.).

2. Proporcionalidad de la priorización

El test de proporcionalidad es una herramienta que permite analizar limitaciones o restricciones a los derechos humanos para verificar si estas se encuentran justificadas o, si por el contrario, resultan violatorias de algún derecho. La SCJN ha resuelto que "para que las intervenciones que se realizan a algún derecho fundamental sean constitucionales debe corroborarse lo siguiente: (i) que la intervención legislativa persiga un fin constitucionalmente válido; (ii) que la medida resulte idónea para satisfacer en alguna medida su propósito constitucional; (iii) que no existan medidas alternativas igualmente idóneas para lograr dicho fin, pero menos lesivas para el derecho fundamental; y, (iv) que el grado de realización del fin perseguido sea mayor al grado de afectación provocado al derecho fundamental por la medida impugnada"[15].

De manera similar, la CoIDH ha sostenido en su jurisprudencia reiterada que los derechos humanos no son absolutos y que la existencia de requisitos para ejercer un derecho no constituye en automático una restricción indebida a los mismos[16]. En esos casos, la CoIDH también ha recurrido al test de proporcionalidad para analizar dichas restricciones. Para el Tribunal Interamericano, además de los 4 elementos mencionados por la SCJN, la medida restrictiva debe estar contenida en una ley para que sea considerada válida. Si bien es cierto que ambos tribunales aplican estos tests a medidas legislativas, también es cierto que el umbral de protección que ofrece es

[15] SCJN, 1a. CCLXIII/2016 (10a.)

[16] CoIDH, Caso Castañeda Gutman vs. México, 2008.

alto, pues exige una justificación robusta cuando se va a limitar o restringir algún derecho. Por ello, a continuación se desarrolla la argumentación que demuestra la proporcionalidad de la priorización como una medida compatible con los derechos humanos.

i. Legalidad de la priorización

La legalidad constituye el primer elemento de análisis en el test de proporcionalidad. La **Figura 6** describe qué se entiende por este requisito.

Figura 6. Legalidad

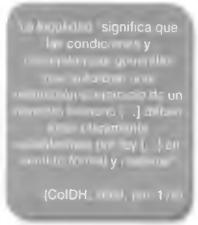

En este sentido, la PEAV encuentra sustento legal en diversas disposiciones de la LGV. El artículo 28 establece que "la gravedad del daño sufrido por las víctimas será el eje que determinará prioridad en su asistencia, en la prestación de servicios y en la implementación de acciones". A su vez, el artículo 132 ordena a las instituciones velar por la maximización de los recursos, estableciendo que se deberán priorizar en todo momento aquellos casos de mayor gravedad. De igual forma, el artículo 130 de la LGV dispone que los recursos destinados a la reparación integral y ayuda deben observar criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas. Por lo tanto, la implementación de criterios objetivos y subjetivos para la priorización de casos en la PEAV se realiza conforme a la normativa vigente, cumpliendo así con el requisito de legalidad y en estricto apego a las disposiciones del marco jurídico nacional e internacional en materia de derechos humanos.

Figura 7. Finalidad

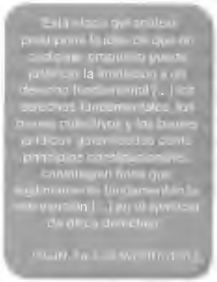

ii. Finalidad de la medida restrictiva

El segundo elemento del test de proporcionalidad exige que la medida adoptada persiga un fin constitucionalmente válido y legítimo. La **Figura 7** desarrolla el contenido de este requisito.

En el caso que nos ocupa, la finalidad de la política

Publicación electrónica sin validez oficial

de priorización es garantizar de manera efectiva los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, atención y reparación integral. La priorización surge como una herramienta necesaria en contextos donde los recursos son limitados y la demanda de servicios excede las capacidades institucionales. De esta forma, se busca mejorar la eficacia y eficiencia en la atención a las víctimas, asegurando que los casos de mayor gravedad y aquellos que involucran a personas en situación de vulnerabilidad reciban atención oportuna y efectiva.

Resulta relevante subrayar que esta finalidad se encuentra en armonía con las obligaciones estatales derivadas del artículo 1° CPEUM, que establece la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Asimismo, responde a los principios de progresividad y máximo uso de los recursos disponibles, reconocidos tanto en la jurisprudencia de la SCJN como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). De este modo, la finalidad de la política resulta legítima, pues busca asegurar el goce efectivo de los derechos de las víctimas y evitar una afectación desproporcionada a quienes se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad.

iii. Idoneidad de la medida

El análisis de idoneidad requiere verificar si la medida adoptada es apropiada y adecuada para alcanzar el fin propuesto. La **Figura 8** desarrolla este aspecto del test.

Figura 8. Idoneidad

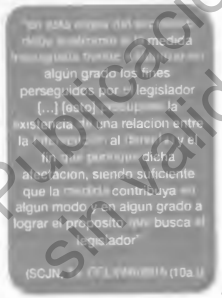

En el presente caso, la implementación de criterios de priorización es una medida idónea ya que permite gestionar de manera eficiente la atención a las víctimas, estableciendo un orden objetivo y razonable en la asignación de recursos. Esta política contribuye a evitar la dispersión de esfuerzos y recursos en detrimento de los casos más urgentes y de mayor impacto social.

Aunado a lo anterior, la idoneidad de la priorización ha sido reconocida en experiencias comparadas tanto en procesos de justicia transicional como en políticas públicas de

atención a víctimas. Por ejemplo, como se mencionó anteriormente en la **Tabla 3**, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición ha señalado que en contextos de sobrecarga institucional, la estrategia de priorización resulta no solo útil, sino necesaria para garantizar una respuesta efectiva a las víctimas y evitar la erosión de la confianza pública en las instituciones. En este sentido, la priorización es idónea porque permite fortalecer la capacidad institucional y mejorar los resultados en la atención a las víctimas, cumpliendo con los estándares de eficacia y eficiencia establecidos en la ley.

iv. Necesidad de la medida

El análisis de necesidad exige determinar si no existen medidas menos restrictivas que permitan alcanzar el mismo fin con igual eficacia. La **Figura 9** describe con mayor detalle este elemento del test.

Figura 9. Necesidad

En el contexto de la atención a víctimas, donde los recursos institucionales son limitados y la demanda de servicios es alta, la implementación de criterios de priorización se presenta como una respuesta inevitable a los desafíos operativos. Alternativas como la atención indiscriminada de casos o la asignación aleatoria de recursos resultarían en un colapso institucional y, en consecuencia, en la imposibilidad de garantizar una atención adecuada y oportuna a todas las víctimas. Por el contrario, la política de priorización, al establecer criterios objetivos y transparentes, permite focalizar los recursos en los casos que más lo requieren, sin dejar de atender aquellos que no cumplen con los criterios de prioridad, pero que igualmente recibirán atención conforme a la Ruta Tradicional prevista en el Modelo de Gestión. Así, no existe una medida menos restrictiva que pueda garantizar de manera más eficiente y eficaz el ejercicio de los derechos de las víctimas en el marco de los recursos disponibles.

v. Proporcionalidad de la medida en sentido estricto

Finalmente, el último paso del test se refiere a la proporcionalidad en sentido estricto de la medida que se está analizando. Al respecto, la **Figura 10** a continuación

Publicación electrónica sin validez oficial

proporciona algunos detalles adicionales obre el último paso del test.

Figura 10. Proporcionalidad

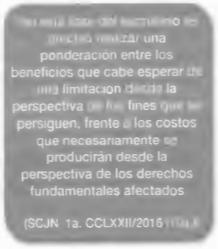

En este sentido, la implementación de la política de priorización ofrece beneficios claros y significativos, tales como la atención oportuna a las víctimas de mayor vulnerabilidad y el fortalecimiento de la capacidad institucional para brindar servicios de calidad. Por otro lado, si bien es cierto que la priorización puede implicar retrasos en la atención de algunos casos, o limitación en el acceso a ciertos servicios de la CEEAV, esta restricción se encuentra debidamente justificada en virtud de los beneficios que produce. Es importante destacar que la política no excluye a ninguna víctima del ejercicio de sus derechos, sino que establece un orden razonable para la atención, asegurando que todas las personas en situación de víctima reciban los servicios correspondientes, ya sea por la Ruta Prioritaria o la Ruta Tradicional. Adicionalmente, al ser criterios transparentes y objetivos, la política evita decisiones discrecionales y garantiza el principio de igualdad y no discriminación.

En consecuencia, el balance entre los beneficios y las restricciones de la medida demuestra su razonabilidad y proporcionalidad, resultando compatible con los principios constitucionales y los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Así, a la luz del análisis realizado, es posible concluir que la política de priorización contemplada en la PEAV cumple con los elementos del test de proporcionalidad. La medida es legal, persigue una finalidad legítima, es idónea para alcanzar su objetivo, resulta necesaria en virtud de las circunstancias institucionales y es proporcionada en relación con los beneficios que produce. Con ello, la PEAV se constituye como una herramienta fundamental para garantizar de manera eficaz y eficiente los derechos de las víctimas, en pleno cumplimiento de las obligaciones constitucionales e internacionales del Estado mexicano.

Finalmente, y a manera de conclusión la **Tabla 4** a continuación muestra algunos de los principales peligros de no adoptar estrategias de priorización, así como los beneficios de adoptarlas, ambos identificados por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición en relación con las estrategias de priorización (ONU, 2014, pp. 8-9).

Tabla 4. Peligros y beneficios relacionados con las estrategias de priorización

Peligros de no adoptar estrategias de priorización	[illegible]
✗ Las instituciones severamente debilitadas por la represión o el conflicto, con bajo nivel de credibilidad, capacidad y recursos, pueden dar lugar a una dispersión y duplicación de investigaciones y multiplicar así el número de casos.	✓ Mejora el desempeño de las instituciones penales a través de una asignación más cuidadosa de recursos que son escasos, lo que a su vez da lugar a un fortalecimiento institucional que resulta en una mayor confianza en las instituciones que muestran resultados positivos, y esto, a su vez, hace que se aumenten los recursos
✗ Al actuar en el supuesto implícito de que los casos se van a tramitar en el orden en que se reciben, el resultado puede ser un gran número de investigaciones deficientes, autos de acusación poco sólidos y, por lo tanto, la exculpación de los acusados o la imposición de penas poco severas que no sean proporcionales a las pruebas, lo cual erosiona aún más la fiabilidad del sistema judicial.	✓ Sirve de instrumento para explicar al público y a las víctimas en forma accesible y clara por qué habrá que procesar algunos casos antes que otros, a fin de evitar en lo posible que se creen expectativas a menudo frustradas
✗ Al no tener en cuenta el patrón y la naturaleza sistémica de las violaciones, las víctimas acaban declarado en varios casos de manera desorganizada, lo que puede volver a traumatizarlas o victimizarlas e incluso comportar riesgos para su seguridad.	✓ Contribuye a evitar que las decisiones en cuanto al procesamiento se vean sometidas a influencias indebidas;

Publicación electrónica sin validez oficial

III. Modelo Integral de Atención a Víctimas

El MIAV "es el conjunto de procedimientos, acciones y principios fundamentales para proporcionar ayuda inmediata, atención, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, así como impulsar su empoderamiento y prevenir la revictimización y la victimización secundaria"[17]. Dicho modelo fue desarrollado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) del gobierno federal y aplica no solo a las comisiones de atención a víctimas, sino a todas las demás autoridades que por mandato legal tienen la atribución de brindar servicios a las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos.

Aunque este modelo no fue desarrollado de manera exclusiva para la CEEAV, dada su relevancia en la organización de los procesos de trabajo, y en aras de facilitar la lectura y comprensión de la PEAV, se reproducen a continuación algunos de los conceptos más relevantes del MIAV. La **Figura 11** muestra los pasos que conforman el MIAV, mientras que la **Tabla 5** contiene el catálogo de medidas y servicios que, de acuerdo con el MIAV, pueden otorgarse en cada uno de los momentos del proceso de atención.

Figura 11. Modelo Integral de Atención a Víctimas

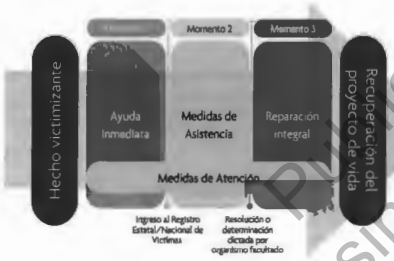

[17] CEAV, 2015, p. 13.

Tabla 5. Medidas y servicios que se incluyen en el MIAV

	¿Qué son?	¿Qué incluyen?
Momento 1: Medidas de Ayuda Inmediata	Es la prestación de servicios y apoyos a las personas en situación de víctimas de manera oportuna y rápida de acuerdo a las necesidades de urgencia que tengan relación directa con el hecho victimizante, para atender y garantizar la satisfacción de las necesidades de atención médica y psicológica de emergencia, alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras	• Atención médica y psicológica de emergencia • Medidas de alojamiento, alimentación y aseo personal • Gastos funerarios • Medidas en materia de protección • Transporte de emergencia • Medidas en materia de asesoría jurídica
Recuerda: Para pasar del Momento 1 al Momento 2 se requiere que la persona esté inscrita en el Registro Estatal/Nacional de Víctimas		
Momento 2: Medidas de Asistencia	Se entiende por asistencia al conjunto integrado de mecanismos, procedimientos, programas, medidas y recursos de orden político, económico, social, cultural, entre otros, a cargo del Estado orientados a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.	• Educación • Salud • Procuración y administración de justicia ○ Medidas económicas y de desarrollo
Recuerda: Para pasar del Momento 2 al Momento 3 se requiere que la persona esté inscrita en el Registro Estatal/Nacional de Víctimas y cuente con la resolución o determinación dictada por el organismo competente		
Momento 3: Medidas de Reparación	Son el conjunto de medidas de restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y de garantías de no repetición encaminadas a la reparación integral de la víctima.	• Restitución • Compensación • Rehabilitación • Satisfacción • Garantías de no repetición
Permanente: Medidas de Asesoría	Son las acciones encaminadas a dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.	• Asesoría jurídica • Atención psicosocial

El documento completo del MIAV contiene información más detallada, por lo que se sugiere consultarlo para facilitar la comprensión y lectura de la PEAV.

Publicación electrónica sin validez oficial

IV. Modelo de Priorización de Hechos Victimizantes

Como se mencionó anteriormente, la CEEAV tiene la obligación de garantizar los derechos de las víctimas "a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces"[18]. Sin embargo, en la práctica existen diversos factores que pueden obstaculizarlo. Por ejemplo, la diferencia importante que hay entre la demanda de servicios y atención por parte del universo de víctimas y la capacidad operativa y presupuestaria de las comisiones de atención a víctimas en el país deriva en que los recursos destinados a este rubro no sean suficientes para atender dicha demanda[19]. Por lo anterior, existen víctimas que no puedan tener acceso a los servicios que requieren para superar los daños y condiciones de vulnerabilidad ocasionadas por los hechos victimizantes.

En este sentido, el **Modelo de Priorización de Hechos Victimizantes**, se refiere al *conjunto de criterios utilizados por la CEEAV para determinar la prioridad con que se atienden los distintos hechos victimizantes*. Dichos criterios han sido agrupados en dos grandes categorías: criterios objetivos y criterios subjetivos. La **Figura 12** describe el contenido de ambos.

Figura 12. Criterios para priorizar

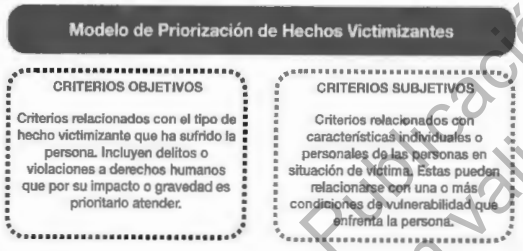

[18] LGV, Artículo 7, fracción VII.

[19] Elizondo García, 2023.

Con base en ambos tipos de criterios, las **Tablas 6 y 7** a continuación contienen la lista de casos del fuero común que se consideran de atención prioritaria.

Tabla 6. Casos de atención prioritaria con base en criterios objetivos

CRITERIOS OBJETIVOS Con base en criterios objetivos, estos **hechos victimizantes** se consideran de atención prioritaria.	
Caso	**Motivo de priorización**
Feminicidio	
El feminicidio es la privación de la vida de una mujer por motivos de género. El artículo 263 bis del Código Penal del Estado de Sonora (CPS) contiene una lista de los supuestos en los que existen razones de género. Para efectos de la PEAV, se considerarán prioritarios todos los casos de feminicidio y tentativa de feminicidio.	El feminicidio representa la forma más extrema de violencia de género, con un impacto devastador en las víctimas y sus comunidades, incluyendo a las familias que las sobreviven. De acuerdo con el Índice de Paz México 2024 "[e]l número de feminicidios registrados en México ha crecido rápidamente en los últimos nueve años. Si bien representaron el 19.8% de los homicidios de mujeres en 2015, esta proporción aumentó al 24.7% en 2023" (Instituto para la Economía y la Paz, 2024, p. 33). Al 30 de noviembre de 2024 se tenían registrados al menos 733 feminicidios a nivel nacional, de los cuales 23 ocurrieron en Sonora (Centro Nacional de Información (CNI), noviembre 2024). Esto ubica a Sonora en el lugar número doce de los Estados con más feminicidios en el país. Estas cifras evidencian la urgencia de abordar este delito de manera prioritaria para proteger la vida y los derechos de las mujeres y sus familias.
Violencia sexual	
Estos casos incluyen delitos como estupro, abuso sexual, violación, corrupción de menores, acoso sexual o cualquier otro que atente con la integridad sexual de la víctima. Es frecuente que en estos casos la víctima se encuentre en más de una situación de vulnerabilidad. Dicho de otro modo, es común que las víctimas sean mujeres, infancias, adolescencias, personas adultas mayores o personas con discapacidad.	La violencia sexual tiene consecuencias físicas y psicológicas profundas y duraderas para las víctimas. No es extraño, además que estas secuelas perduren en el tiempo. Al 20 de diciembre de 2024 se tenían registro de cerca de 79,000 delitos contra la libertad y la seguridad sexual a nivel nacional (CNI, diciembre 2024). De estos, 1,182 ocurrieron en Sonora. Dada la gravedad que revisten estos casos y el profundo y duradero impacto que pueden tener en las víctimas, los casos de violencia sexual se consideran de atención prioritaria.

Publicación electrónica sin validez oficial

CRITERIOS OBJETIVOS

Con base en criterios objetivos, estos **hechos victimizantes** se consideran de atención prioritaria.

Caso	Motivo de priorización
Desapariciones	
Las desapariciones ocurren cuando una persona es privada de su libertad, seguida de la negativa o abstención a reconocer dicha privación o con la intención de ocultar a la víctima, su suerte o su paradero. De acuerdo con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda (LGMD), las desapariciones pueden ser cometidas por personas servidoras públicas, en cuyo caso se está frente a una desaparición forzada (artículo 27). También pueden ser cometidas por particulares (artículo 34).	Tanto las desapariciones como la tortura representan violaciones muy graves a los derechos humanos, reconocidas como prácticas que generan un impacto profundo y prolongado tanto en las víctimas directas como en sus familias. Ambos hechos victimizantes están regulados por un sólido marco jurídico nacional e internacional, que incluye la LGMD y la LGT, así como tratados como la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, todos ratificados por el Estado mexicano.
Tortura	
La tortura ocurre cuando una persona servidora pública causa dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona, anule o disminuya su personalidad o capacidad, o la someta a cirugías o procedimientos médicos o científicos sin su consentimiento. Lo anterior, con la intención de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin (Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, artículo 24).	Las desapariciones trascienden a la víctima directa, generando sufrimiento psicológico continuo en sus familiares, quienes enfrentan la incertidumbre de no conocer el paradero de su ser querido. Este impacto no solo afecta emocionalmente a las familias, sino que también debilita la cohesión social y la confianza en las instituciones del Estado. Por su parte, la tortura no solo anula la dignidad de la persona afectada, sino que también deja secuelas físicas y psicológicas severas, prolongadas en el tiempo, y genera un mensaje de impunidad que mina el estado de derecho. Su uso sistemático o como herramienta de represión incrementa su gravedad, afectando no solo a las víctimas directas, sino también al tejido social. Ambos hechos victimizantes, por su naturaleza y consecuencias, requieren atención prioritaria para garantizar la reparación integral, la prevención de su repetición, y el cumplimiento de las obligaciones internacionales y nacionales en materia de derechos humanos.

CRITERIOS OBJETIVOS

Con base en criterios objetivos, estos **hechos victimizantes** se consideran de atención prioritaria.

Caso	Motivo de priorización
Trata	
La trata se refiere a "[t]oda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación". El artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos (LGMTP) define este delito y explica cuáles se consideran fines de explotación.	La trata de personas es una de las violaciones más graves a los derechos humanos, reconocida por la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas (LGMT) y el Protocolo de Palermo. Este delito afecta principalmente a mujeres, niñas, niños y adolescentes, quienes sufren explotación sexual, laboral o trabajos forzados, dejando secuelas físicas y psicológicas severas. Además, su vínculo con redes del crimen organizado incrementa su gravedad y amenaza social, lo que exige atención prioritaria para garantizar justicia, protección y reparación.
Secuestro	
El secuestro es una forma de privación de libertad de una persona que se caracteriza por un elemento lucrativo donde existe un rescate o una obligación a hacer o entregar algo a cambio de la liberación de la persona (Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 del la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LGMDS), artículo 9).	Además de los delitos de violencia sexual, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) incluye en los delitos graves contra una persona el homicidio y el secuestro (UNODC, 2008). El secuestro y el homicidio, son crímenes graves que vulneran los derechos fundamentales a la libertad y la vida. Ambos delitos tienen un impacto devastador en las víctimas, sus familias y las comunidades, generando desconfianza en las instituciones y debilitando la seguridad pública. Su alta incidencia y consecuencias graves justifican su atención prioritaria en la PEAV.
Homicidio	
De acuerdo con el artículo 252 del Código Penal del Estado de Sonora, "comete el delito de homicidio quien prive de la vida a" otra persona. Estos casos incluyen el delito de homicidio en cualquier de sus modalidades y grados. Estos casos también incluyen los homicidios cometidos por personas servidoras pública que se clasifiquen como ejecuciones extrajudiciales.	

Publicación electrónica sin validez oficial

CRITERIOS OBJETIVOS	
Con base en criterios objetivos, estos **hechos victimizantes** se consideran de atención prioritaria	
Caso	Motivo de priorización
Otras violaciones graves de derechos humanos En esta categoría se incluyen otras dos violaciones graves a derechos humanos que, por sus características particulares, no se subsumen en un delito específico. En el primer grupo de casos se encuentran las violaciones a derechos humanos cometidas en casos de negligencia o deficiencia en la prestación de servicios en el sistema de salud pública. Estos casos usualmente son investigados por la Comisión Estatal o la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y pueden reflejarse en distintos tipos penales como homicidio, lesiones, abuso de autoridad e incumplimiento de deber legal, usurpación de funciones, ejercicio indebido o abandono del servicio público, entre otros. En el segundo grupo se encuentran las detenciones ilegales o arbitrarias. Al igual que en el caso anterior, estas son comúnmente investigadas y clasificadas de ese modo por una comisión de derechos humanos. En cuanto a los tipos penales, pueden incluir desaparición forzada, privación ilegal de autoridad, lesiones, ejercicio indebido o abandono del servicio público, entre otros.	Estos casos son particularmente graves por las secuelas que dejan en las víctimas y sus familias, así como por la falta de un tipo penal específico que refleje su verdadera gravedad. La negligencia en la prestación de servicios de salud y las detenciones ilegales o arbitrarias, frecuentemente investigadas por comisiones de derechos humanos, evidencian fallas sistémicas que requieren reparación integral. Además, muchas recomendaciones emitidas por estas comisiones se derivan de estos hechos, y comúnmente se solicita a la CEEAV asumir la responsabilidad de otorgar medidas de reparación. Esto refuerza la necesidad de priorizar estos casos para garantizar justicia y cumplimiento de los derechos humanos.

Tabla 7. Casos de atención prioritaria con base en criterios subjetivos

CRITERIOS SUBJETIVOS	
[redacted]	
Caso	Motivo de priorización
Infancias y adolescencias Esta población incluye a infancias y adolescentes menores de 18 años que, por su desarrollo físico y emocional, dependen de personas adultas para su bienestar y protección. Son particularmente vulnerables a hechos como violencia sexual, explotación laboral, desapariciones, abandono y maltrato. Además, con frecuencia enfrentan desventajas estructurales como acceso limitado a la justicia y servicios de atención psicológica o médica. Estas condiciones hacen más posible la revictimización o daños adicionales si no reciben atención inmediata y especializada. **Mujeres** Las mujeres comprenden un grupo diverso que incluye a mujeres adultas, adolescentes y niñas. Enfrentan desigualdades estructurales derivadas de patrones patriarcales, que las exponen a formas específicas de violencia como el feminicidio, la violencia doméstica, la violencia sexual y la trata de personas. También son afectadas de manera desproporcionada por roles de género impuestos que limitan su autonomía y acceso a oportunidades. Estas desigualdades históricas generan necesidades particulares de protección y atención. **Personas adultas mayores** Las personas mayores de 60 años suelen enfrentar desafíos específicos relacionados con su edad, como la pérdida de autonomía, condiciones de salud complejas y dependencia económica o emocional. Esto las hace vulnerables a la negligencia, el abandono, el maltrato psicológico y físico, y la explotación económica, especialmente en contextos familiares o institucionales. Estas problemáticas son agravadas por la falta de servicios accesibles y adaptados a sus necesidades. **Personas con discapacidad** Este grupo incluye personas con discapacidades físicas, intelectuales, sensoriales o psicosociales, quienes enfrentan barreras para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones. Estas barreras incluyen accesibilidad limitada, estigmatización y prejuicios que obstaculizan su integración social. Además, son más susceptibles a hechos como violencia, explotación y abandono, muchas veces perpetrados por sus cuidadores o familiares cercanos.	Estas poblaciones comparten una condición de vulnerabilidad estructural derivada de factores como discriminación histórica, exclusión social y barreras de acceso a servicios de justicia, salud y atención integral. La CPEUM y LGV establecen el deber del Estado de garantizar la protección reforzada de estas personas. Asimismo, tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas imponen obligaciones específicas para prevenir

Publicación electrónica sin validez oficial

Personas indígenas

Incluye a individuos y comunidades que forman parte de pueblos originarios con lenguas, culturas y tradiciones propias. Son víctimas de discriminación estructural que se refleja en la exclusión social, económica y política. Sufren despojo de tierras, desplazamientos forzados, barreras lingüísticas para acceder a la justicia y falta de reconocimiento de sus derechos colectivos. Además, enfrentan condiciones de pobreza y marginación que agravan su vulnerabilidad.

Personas LGBTIQ+

Este grupo incluye a lesbianas, gays, bisexuales, personas transgénero, intersexuales y queer, quienes frecuentemente enfrentan discriminación y violencia basada en su orientación sexual, identidad o expresión de género. Estas personas suelen ser excluidas de sus entornos familiares, sociales y laborales, además de ser víctimas de crímenes de odio y acoso en servicios de salud, justicia y educación. Su vulnerabilidad se agrava por la invisibilidad social y la falta de reconocimiento pleno de sus derechos.

Personas migrantes

Esta población incluye migrantes en tránsito, personas solicitantes de asilo y refugiados, quienes suelen estar en situaciones de gran precariedad. Enfrentan riesgos como violencia sexual, trata de personas, secuestros y desapariciones, particularmente durante el tránsito por territorios peligrosos (y otros delitos fuero común) Además, suelen carecer de acceso a servicios básicos, lo que aumenta su vulnerabilidad a la explotación laboral o abuso por parte de redes criminales.

Periodistas y personas defensoras de derechos humanos

Este grupo incluye a quienes ejercen actividades relacionadas con la defensa de derechos humanos o la libertad de expresión. Debido a su labor, son blanco de amenazas, hostigamiento, desapariciones y homicidios, especialmente en contextos de corrupción, crimen organizado y conflictos sociales. Además, enfrentan altos niveles de impunidad, lo que incrementa los riesgos asociados a su labor.

violaciones, atender a las víctimas y garantizar su reparación integral.

En este contexto, el Estado tiene el deber de adoptar medidas positivas para garantizar los derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición. Esto incluye asegurar el acceso efectivo a servicios especializados y eliminar las barreras que perpetúan su exclusión y discriminación. Priorizar la atención a estas poblaciones no solo responde a los estándares internacionales de derechos humanos, sino que también busca mitigar las secuelas agravadas que enfrentan, garantizar una respuesta oportuna y sentar las bases para su empoderamiento y reintegración en condiciones de igualdad.

Finalmente, es importante destacar que **el hecho de que un caso no cumpla con alguno de los criterios objetivos o subjetivos para considerarse prioritario, de ninguna manera resultará en una falta de atención por parte de la CEEAV Sonora**. Dichos casos serán atendidos conforme a la ruta tradicional que se describe en el **Modelo de Gestión**, a través de las instituciones que conforman el Sistema Estatal de Atención a Víctimas (SEAV). Tanto la ruta tradicional como la ruta prioritaria se desarrollan en el siguiente apartado.

V. Modelo de Gestión

El Modelo de Gestión se refiere al *conjunto de procesos, lineamientos y herramientas que permiten ordenar los flujos de trabajo que ingresan a la CEEAV*. Esto permite orientar a la CEEAV hacia la eficiencia en el uso de los recursos humanos, materiales, financieros y de tiempo con que cuenta la institución. Este Modelo, a su vez, consta de 3 elementos, los cuales se describen en la **Figura 14.**

Figura 13. Procesos de trabajo

"Conjunto de actividades que se realizan de un modo sistematizado para desarrollar alguno de los productos que necesita la organización"

(Binder, Rivas y Machuca, 2023, p. 34)

En los siguientes apartados, se desarrollan cada uno de estos tres componentes .

Figura 14. Componentes del Modelo de Gestión

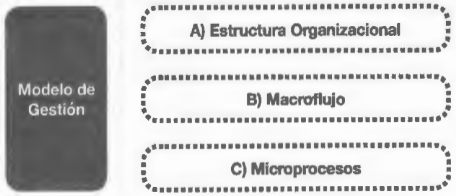

A) Estructura Organizacional

La estructura organizacional se refiere al "modo como se dividen las secciones, departamentos o unidades de trabajo dentro de la organización. Pueden tomar diversas formas (territoriales, especializadas, mixtas, etc.), y las reglas que rigen la división de trabajo entre todas estas secciones, que puede ser más o menos rígidas" [20]. En este apartado se muestran el organigrama completo de la CEEAV Sonora (**Figura 15**), así como un acercamiento a cada una de las áreas que le integran (**Figuras 16-26**).

[20] Binder, Rivas y Machuca, 2023, p. 123

Publicación electrónica sin validez oficial

Figura 15. Organigrama de la CEEAV

Figura 16. Estructura y funciones de las áreas directivas

A. 1. ÁREAS DIRECTIVAS

OBJETIVO OPERATIVO

Asegurar el correcto funcionamiento de todas las áreas de la CEEAV Sonora para brindar servicios con eficiencia y eficacia a las víctimas.

FUNCIONES

Supervisar y coordinar el trabajo de todas las áreas y personas servidoras públicas que integran la CEEAV Sonora

MEDIDAS Y SERVICIOS

Ver las fichas de las áreas A.2, A.3, A.4 y A.5.

Publicación electrónica sin validez oficial

Figura 17. Estructura y funciones del Centro de Atención Integral

A. 2. CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL (CAI)

OBJETIVO OPERATIVO

Brindar asesoría, atención y acompañamiento por personal especializado y multidisciplinario desde un enfoque de derechos humanos, género y psicosocial para asegurar la calidad y eficiencia en los servicios que ofrece la CEEAV Sonora a las víctimas.

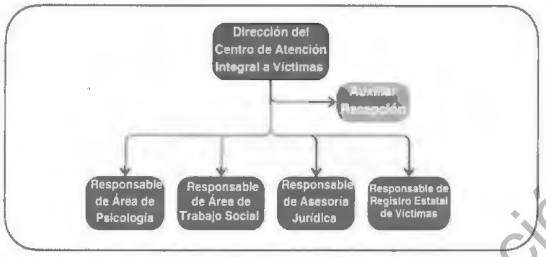

FUNCIONES

- Integrar y supervisar las áreas que ofrecen los servicios multidisciplinarios a las víctimas incluidas:
  - Psicología
  - Trabajo Social
  - Asesoría Jurídica
  - Registro Estatal de Víctimas
  - Recepción
- Coordinar el proceso de monitoreo de la PEAV

MEDIDAS Y SERVICIOS

- Medidas de ayuda inmediata
- Asiste a la UED para determinar medidas de asistencia cuando así se lo solicitan

Figura 18. Estructura y funciones del CAI: Área de Trabajo Social

A. 2. 1. Área de Trabajo Social (TS)

OBJETIVO OPERATIVO

Fungir como enlace con la víctima, así como entre las áreas de la CEEAV Sonora para coordinar el proceso de atención, así como garantizar el acceso a las medidas sociales que se requieran en favor de las víctimas

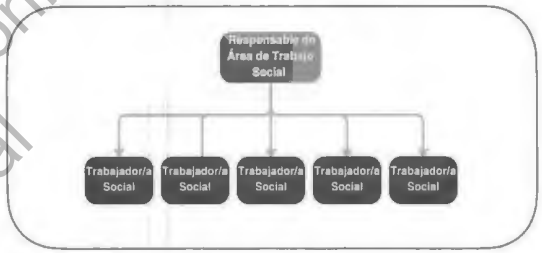

FUNCIONES

- Participar en la comparecencia y estudio socioeconómico para identificar necesidades de las víctimas en materia social relacionadas con el hecho victimizante
- Brindar medidas y servicios del área
- Canalizar a las víctimas a las instituciones del Sistema Estatal de Víctimas y la Red de Apoyo para recibir los servicios necesarios en el primer momento del MIAV, excepto los servicios psicológicos
- Supervisar y dar seguimiento a las canalizaciones realizadas
- Integrar los expedientes físicos y digitales de las víctimas
- Fungir como enlace del CAI con todas las áreas de la CEEAV Sonora para el contacto con las víctimas y recabar la información que requieran

MEDIDAS Y SERVICIOS

- Pre-registro
- Alojamiento, alimentación, aseo y transporte
- Gastos funerarios
- Medidas económicas y de desarrollo
- Estudios socioeconómicos
- Atención médica

Publicación electrónica sin validez oficial

Figura 19. Estructura y funciones del CAI: Área de Psicología

A. 2. 2. Área de Psicología (PS)

OBJETIVO OPERATIVO

Brindar contención, atención y acompañamiento psicológico a las víctimas a lo largo del proceso de atención

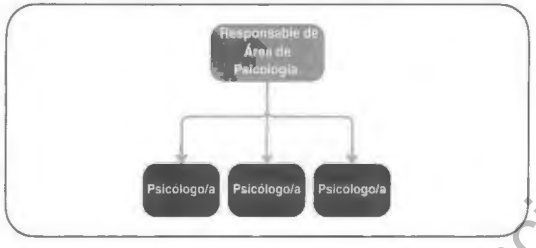

FUNCIONES

- Participar en la comparecencia y estudio socioeconómico para identificar necesidades de las víctimas en materia psicológica relacionadas con el hecho victimizante
- Brindar medidas y servicios del área
- Preparar y acompañar a las víctimas en diligencias y gestiones judiciales que lo requieran (Ejemplo: escuchar la sentencia)
- Canalizar a las víctimas a las instituciones del Sistema Estatal de Víctimas y la Red de Apoyo para recibir los servicios necesarios en el primer momento del MIAV

MEDIDAS Y SERVICIOS

- Primeros auxilios psicológicos
- Contención psicológica
- Terapia/ acompañamiento
- Protección
- Dictámenes psicológicos

Figura 20. Estructura y funciones del CAI: Asesoría Jurídica

A. 2. 3. Asesoría Jurídica (AJ)

OBJETIVO OPERATIVO

Brindar orientación, asesoría y, en algunos casos, acompañamiento y representación jurídica a las víctimas en los procedimientos relacionados con el hecho victimizante

FUNCIONES

- Participar en la comparecencia y estudio socioeconómico para identificar necesidades de las víctimas en materia jurídica relacionadas con el hecho victimizante
- Brindar medidas y servicios del área
- Asesorar y orientar a las víctimas en todo acto o procedimiento ante autoridad
- Representar a las víctimas en los casos y procedimientos establecidos en la PEAV ya sea a través de su propio personal, el SEAV o la Red de Apoyo
- Supervisar y dar seguimiento al trabajo de asesoras/es jurídicos/as externos/as

MEDIDAS Y SERVICIOS

- Orientación jurídica en todos los casos
- Representación legal en los siguientes casos:
- Adopción/tutela donde haya NNA víctimas
- Declaratoria especial de ausencia por desaparición
- Procesos sucesorios en casos de feminicidios

Publicación electrónica sin validez oficial

Figura 21. Estructura y funciones del CAI: Registro Estatal de Víctimas

A. 2. 4. Registro Estatal de Víctimas (REV)

OBJETIVO OPERATIVO

Recibir y analizar las solicitudes de inscripción al Registro Estatal de Víctimas para determinar su procedencia o improcedencia

FUNCIONES

- Recibir y procesar las solicitudes de inscripción al Registro Estatal de Víctimas
- Evaluar y dictaminar las solicitudes de inscripción
- Enviar la información del Registro Estatal al Registro Nacional de Víctimas
- Administrar, controlar y resguardar el archivo de expediente de las víctimas

Dictámenes del REV

- Inscripción
- Improcedencia
- Conclusión por inactividad
- Cancelación de registro
- Actualización

Figura 22. Estructura y funciones del CAI: Recepción

A. 2. 5. Área de Recepción

OBJETIVO OPERATIVO

Recibir a las víctimas y casos que sean enviados a la CEEAV Sonora para analizar y determinar si estos serán atendidos por la institución o, si en su caso, serán canalizados

FUNCIONES

- Recibir a las personas que acudan a la CEEAV
- Aplicar instrumento de selección de casos para determinar si el caso es competencia de la CEEAV Sonora y/o si es prioritario
- Iniciar el proceso de pre registro
- Dar seguimiento y canalizar los reportes de NNA y mujeres en situación de víctimas
- Recibir, y en su caso atender o canalizar, los oficios, llamadas y correos que se reciban
- Brindar medidas y servicios del área

MEDIDAS Y SERVICIOS

- Orientación sobre las instituciones competentes para atender el caso
- Número Único de Servicio

Publicación electrónica sin validez oficial

Figura 23. Estructura y funciones de la Unidad de Evaluación y Dictaminación

A. 3. Unidad de Evaluación y Dictaminación (UED)

OBJETIVO OPERATIVO

Generar y proponer resoluciones administrativas de ayuda y/o reparación integral por personal especializado para garantizar que las personas en situación de víctima se sobrepongan del hecho victimizante y recuperen su proyecto de vida

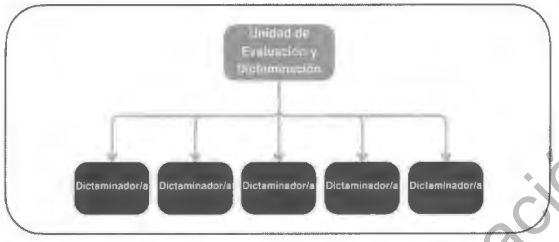

FUNCIONES

- Elaborar los proyectos de dictamen de acceso a los recursos del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral
- Elaborar los proyectos de dictamen de reparación integral y, en su caso, cuantificar la compensación
- Coordinar el Comité Interdisciplinario Evaluador
- Recibir y atender las solicitudes de medidas asistencia de las víctimas en el segundo momento del MIAV

MEDIDAS Y SERVICIOS

Todas las medidas de ayuda, asistencia y atención descritas en el MIAV que requieran acceso al FAARI

Figura 24. Estructura y funciones de la Dirección de Administración y Finanzas

A. 4. Dirección de Administración y Finanzas (DAF)

OBJETIVO OPERATIVO

Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la CEEAV Sonora, incluido el FAARI, para asegurar el óptimo funcionamiento de la institución

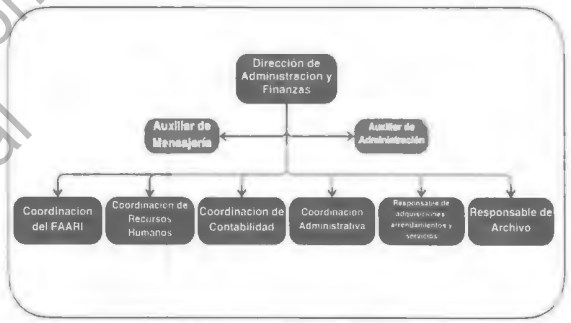

FUNCIONES

- Administrar los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral
- Verificar que las solicitudes de pago que reciba cuenten con los requisitos necesarios
- Ordenar el pago por medidas de ayuda, asistencia o atención que lo requieran a las instituciones correspondientes
- Ordenar el pago de las medidas de reparación que lo requieran

MEDIDAS Y SERVICIOS

Todas las medidas de ayuda, asistencia, atención y reparación descritas en el MIAV que requieran acceso al FAARI

Publicación electrónica sin validez oficial

Figura 25. Estructura y funciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos

A. 5. Dirección de Asuntos Jurídicos

OBJETIVO OPERATIVO

Atender y dar puntual seguimiento a los recursos, inconformidades y solicitudes de acceso a la información que presenten las víctimas en relación con los servicios que ofrece la CEEAV Sonora para garantizar su derecho de acceso a la justicia y debido proceso.

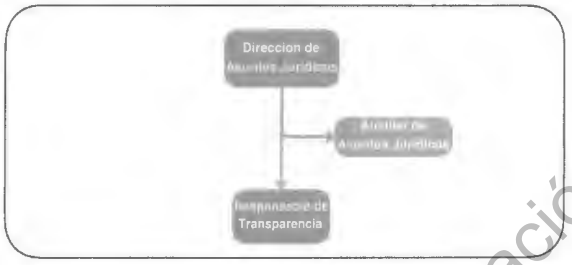

FUNCIONES

- Representar a la CEEAV Sonora en los juicios de amparo o demás procedimientos que se interpongan en contra de sus determinaciones
- Analizar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se presenten en la CEEAV Sonora

MEDIDAS Y SERVICIOS

Solicitudes de acceso a la información

Figura 26. Estructura y funciones de la Dirección de Vinculación y Capacitación

A. 6. Dirección de Vinculación y Capacitación (DVC)

OBJETIVOS OPERATIVOS

1. Establecer una estrecha relación entre la CEEAV Sonora y su entorno interinstitucional y social que permita un alto nivel de correspondencia entre los actores participantes en la creación y desarrollo de la política pública de atención a víctimas
2. Coadyuvar en procesos de sensibilización, promoción, formación y capacitación de personas servidoras públicos y público en general para la promoción de los derechos de las víctimas, así como intervenciones pedagógicas con infancias y adolescentes, para la prevención de las violencias y del delito

FUNCIONES

- Alimentar el directorio de la Red de Apoyo contactando instituciones para ser integradas a la misma
- Buscar instituciones para brindar medidas o servicios que no puedan ofrecer el SEAV ni la Red de Apoyo
- Coordinar el proceso de evaluación de la PEAV

MEDIDAS Y SERVICIOS

Todas aquellas medidas que por su naturaleza especializada no sean ofrecidas por instituciones del SEAV o Red de Apoyo

Publicación electrónica sin validez oficial

B) Macro flujo

El macro flujo representa el proceso general de trabajo que siguen las diversas áreas para dar atención a las personas o casos que llegan a la institución. La llegada de una víctima a la institución, ya sea de manera personal o porque su caso ha sido referido por alguna otra institución a través de un oficio es lo que da inicio al proceso representado en el macro flujo. Por su parte, y de acuerdo con lo establecido por el MIAV, el fin del proceso ocurre una vez que se han otorgado las medidas de reparación integral. En medio, el macro flujo describe la serie de pasos que una persona o caso deberán seguir dentro de la institución para transitar de un momento a otro. Estos pasos se agrupan, a su vez, en 4 categorías. La **Tabla 9** describe explica la forma en que se categorizan y operan dichos pasos.

Tabla 9. Pasos del Macro flujo

		Descripción
MICRO PROCESOS Se refieren a pasos en el proceso de atención que requieren de una sistematización con mayor profundidad, por lo que se desarrollan en flujo gramas individuales que desagregan a su vez cada micro proceso en acciones.	P01. Proceso de recepción y selección	Es el proceso mediante el cual se selecciona, a partir de los criterios establecidos en el Modelo de Priorización de Hechos Victimizantes, los casos que serán atendidos por la CEEAV Sonora
	P02. Proceso de Pre registro y comparecencia	Es el proceso que se detona en el primer contacto con la víctima. A través de este proceso se obtiene la información necesaria para otorgar el Pre registro a la víctima, identificar sus necesidades y elaborar la ruta de atención individualizada
	P03. Proceso de Inscripción al Registro Estatal de Víctimas	Permite inscribir a las víctimas en el REV para asegurar, así, su acceso a los servicios y medidas que establece la LGV
	P04. Proceso de ayuda, asistencia y atención	Dada la naturaleza no lineal del proceso de atención, este micro proceso concentra las acciones que deberán desplegarse en cualquier caso que una víctima solicite alguna medida de ayuda, asistencia o atención. Puede desplegarse en varias ocasiones a lo largo del macro flujo y dependerá de las necesidades que manifiesten las víctimas
	P05. Proceso de reparación integral	Este es el proceso final que se detona una vez que el caso reúne los requisitos para poder pasar a la fase de reparación

Publicación electrónica sin validez oficial

CANALIZACIONES Indican los momentos en los que el expediente del caso cambia de área interna de la CEEAV Sonora.	C01. Canalización a TS de asuntos competentes	Esta primera canalización representa el momento en que la CEEAV Sonora asume competencia sobre un asunto derivado de la aplicación de los criterios contenidos en el Modelo de Priorización de Hechos Victimizantes
	C02. Canalización a REV	Esta canalización ocurre cuando el expediente es turnado al REV para analizar y dictaminar la solicitud de inscripción
	C03. Canalización a la UED	Una vez que la víctima ha sido inscrita en el REV, el expediente es turnado a la UED para que realice las acciones necesarias para ejecutar la ruta de atención individualizada
	C04. Canalización a Red de Apoyo o SEAV	En esta canalización no existe un cambio de expediente entre áreas de la CEEAV. Se refiere, más bien, al momento en que la UED notifica a las instituciones del SEAV o la Red de Apoyo que participarán en la ejecución del plan de reparación integral para su atención y seguimiento
	C05. Canalización a DAF	En el caso en que la reparación integral incluya medidas que requieran erogación por parte del FAARI, en esta canalización la UED notifica a la DAF para que proceda a su pago
	C06. Canalización a UED para cierre de expediente	Una vez cubiertas todas las medidas con cargo al FAARI ordenadas en el dictamen de reparación integral, el expediente vuelve a la UED para su notificación a la víctima y conclusión del mismo
NOTIFICACIONES Describen los momentos mínimos en los que debe existir comunicación con la víctima.	N01: Notificación de improcedencia de solicitud al REV	Es importante recordar que cualquier contacto con la víctima, incluidas estas notificaciones, deberán respetar los principios de dignidad y no victimización secundaria
	N02: Notificación de inscripción al REV	Si bien existen también dictámenes de conclusión por inactividad y cancelación estos no ocurren en el proceso regular de atención, por lo que no se han incluido
	N03: Notificación de conclusión	
SALIDAS Describen las maneras en que puede terminar el proceso.	S01: Incompetencia	Ocurre cuando un caso no corresponde a un delito del fuero común o a una violación a derechos humanos cometida por autoridades estatales o municipales
	S02: Ruta tradicional	Se aplica a casos que no se consideran prioritarios de acuerdo con el Modelo de Priorización de Hechos Victimizantes
	S03: Conclusión	Ocurre cuando se han brindado todos los servicios y medidas requeridos por la víctima, y se le ha reparado de manera integral el daño, el expediente se concluye

En los siguientes apartados, se describen con mayor profundidad los micro procesos y las diferentes actividades que los componen.

C) Micro procesos

P01 Recepción y selección

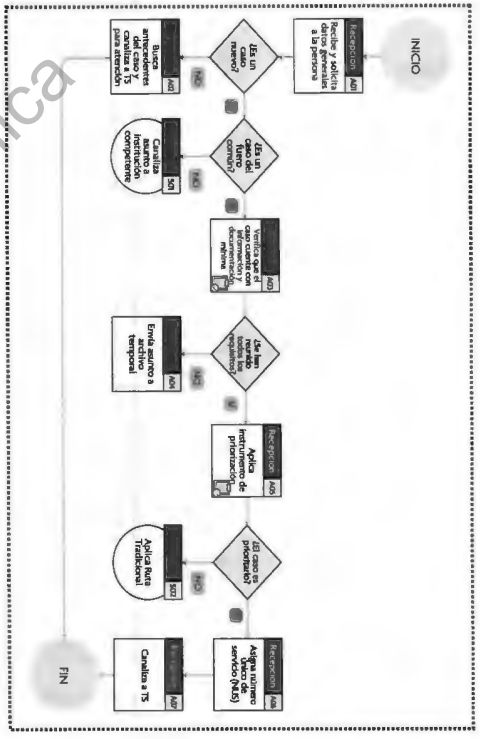

Publicación electrónica sin validez oficial

Tabla 10. P01 Recepción y selección

Actividad	Especificaciones
Recepcion A01 — Recibe y solicita datos generales a la persona	Para evitar la victimización secundaria, es importante explicar a la persona que en este primer momento solo se le pedirán algunos datos generales para determinar si es un caso en el que puedan ayudarle o, si por el contrario, le dirán a qué institución acudir
Recepcion A02 — Busca antecedentes del caso y canaliza a TS para atención	La canalización se hará al área del CAI que tenga competencia para atender la petición de la víctima. Si no es posible determinarlo, será canalizada a TS para su atención
Recepción S01 — Canaliza asunto a institución competente	Si el caso no se trata de un delito del fuero común o de una violación a derechos humanos cometida por una autoridad del Estado y/o alguno de los municipios de Sonora, el *Área de Trabajo Social* lo canalizará por incompetencia a la autoridad correspondiente. **Esto concluye el proceso de atención para este caso.**
Recepción A03 — Verifica que el caso cuente con información y documentación mínima	El caso debe contar con la información y documentación mínima para poder ser analizado. Para ello, la recepción utilizará la ***Lista de Verificación de Información y Documentación Mínima***
Recepcion A04 — Envía asunto a archivo temporal	Si el caso no reúne la información y documentación mínima, será enviado a un archivo temporal mientras la víctima o la autoridad correspondiente aportan la información o documentación faltante
Recepcion A05 — Aplica instrumento de priorización	Si el caso reúne los requisitos mínimos, el *Área de Recepción* aplica el ***Instrumento de Priorización*** para determinar si se trata de un caso prioritario
Recepcion S02 — Aplica Ruta Tradicional	Si el caso no es prioritario, se aplica la **Ruta Tradicional**
Recepcion A06 — Asigna número único de servicio (NUS)	Por el contrario, si derivado de la aplicación del instrumento de selección de casos se determina que el caso sí será atendido por la CEEAV, entonces el *Área de Recepción* procede a asignar el Número Único de Servicio
A07 — Canaliza a TS	Finalmente, el caso se turna al *Área de Trabajo Social* para poder detonar el P02 Pre Registro y comparecencia

Si derivado de la aplicación del ***Instrumento de Priorización*** se identifica que el caso no será atendido por la CEEAV por no tratarse de un asunto prioritario, este será tratado bajo la **Ruta Tradicional** (Ver adelante para más detalles).

Publicación electrónica sin validez oficial

P02 Pre registro y comparecencia

Tabla 11. P02 Pre registro y comparecencia

Actividad	Especificaciones
TS A01 Recibe caso del área de recepción y reune documentos para realizar Pre Registro	El *Área de TS* será la encargada de coordinar los trabajos de todos las demás áreas en el proceso de atención, por ello, cuando se reciba un nuevo caso y se tenga contacto con la víctima deberá, en primer lugar, encargarse de reunir la documentación necesaria para realizar el Pre Registro.
TS PS/AJ A02 Realizan comparecencia y estudio socioeconómico	Las *áreas de TS, PS y AJ* se coordinarán para realizar la comparecencia y estudio socioeconómico. Cada área es responsable de recabar la información que se requiera para que puedan determinar, dentro su competencia, las necesidades de las víctimas y la correspondiente ruta de atención individualizada
TS A03 Analiza el caso e identifica necesidades sociales de la(s) víctima(s)	
PS A04 Analiza el caso e identifica necesidades psicológicas de la(s) víctima(s)	Una vez recabada la información, cada área será responsable de analizar el caso para identificar las medidas y servicios que la víctima requiere de conformidad con la competencia que cada una tiene
AJ A05 Analiza el caso e identifica necesidades jurídicas de la(s) víctima(s)	
TS PS/AJ A06 Elaboran ruta de atención individualizada	Después de haber identificado las necesidades, las áreas trabajarán de manera conjunta para elaborar una ruta de atención individualizada que incluya todos los servicios y las medidas que las víctimas recibirán a lo largo del proceso de atención
TS A07 Entrega acta de comparecencia a víctima	El *Área de TS* entregará el ***Acta de Comparecencia*** a la víctima.

Publicación electrónica sin validez oficial

P03 Inscripción al Registro Estatal de Víctimas

Tabla 12. P03 Inscripción al Registro Estatal de Víctimas

Actividad	Especificaciones
A01 Completa el llenado de la solicitud de inscripción al REV y remite expediente	El *Área de TS* deberá verificar que la solicitud de inscripción al *REV* está completa y cuenta con todos los requisitos. De lo contrario, deberá completarla. Adicionalmente, deberá llenar la Plataforma de Seguimiento Digital
REV A02 Recibe y analiza solicitud de inscripción	El *REV* determinará si la solicitud de inscripción cumple con los requisitos necesarios para poder proceder a inscribir a la persona en el Registro
REV A03 Elabora dictamen de improcedencia de la solicitud	En caso de que determine que la solicitud sea improcedente, elaborará un dictamen de improcedencia
A04 Recibe dictamen y notifica a solicitante la improcedencia, subsana deficiencias y reenvía solicitud	En caso de que la causa de improcedencia sea subsanable, *TS* recibirá el dictamen del *REV* y trabajará con la persona o autoridad solicitante para indicarle qué se necesita para que la solicitud sea procedente. Una vez que cumplan con los requisitos, volverá a enviar la solicitud al *REV*
REV A05 Notifica a solicitante la improcedencia	En caso de que la causa no sea subsanable, el *REV* notificará lo anterior a la persona solicitante y elaborará un acuerdo para concluir el expediente
REV A06 Elabora dictamen de inscripción al REV y notifica a víctima	En caso de que la solicitud sí sea procedente, el *REV* elaborará el dictamen de inscripción correspondiente y notificará a la víctima

En caso de que no sea posible concluir el "P03 Inscripción al Registro Estatal de Víctimas" por faltar algún documento o requisito y que, a pesar de haber sido notificada al respecto, la víctima no ha aportado la información faltante, entonces el REV elaborará un dictamen de conclusión por inactividad y notificará a la víctima que,

Publicación electrónica sin validez oficial

en virtud de ello, su inscripción no pudo ser completada. Este dictamen no concluye el expediente completo, por lo que se reservan los derechos de la víctima para iniciar un nuevo trámite.

P04 Ayuda, asistencia y atención

55

56

Publicación electrónica sin validez oficial

Tabla 13. P04 Ayuda, asistencia y atención

Actividad	Especificaciones
TS/UED A01 Recibe y analiza ruta de atención/solicitud de víctima	Este proceso puede iniciarse derivado de la ruta de atención que se elaboró en P03 o, en casos donde la ruta ya se cumplió, también es posible que la víctima realice nuevas solicitudes con motivo del paso del tiempo y el surgimiento de nuevas necesidades *El proceso lo puede llevar el Área de TS cuando se trate de medidas de ayuda inmediata o de aquellas otras que, por su naturaleza (Ej. medidas psicológicas), sea necesario darles seguimiento desde el CAI. Por otro lado, en el caso de medidas de asistencia o aquellas medidas que la víctima solicite con posterioridad a la comparecencia el proceso será implementado por la UED*
TS/UED A02 Canaliza al área que ofrece el servicio y da seguimiento	En caso de que el servicio o la medida requerida sean brindados por personal de la propia CEEAV, *TS/UED* canalizará a la persona con el área correspondiente (*PS, AJ, REV*, etc.) para su atención
TS/UED A03 Elabora y envía solicitud de servicio de colaboración a enlace SEAV	En caso de que el servicio o la medida sean brindados por una institución del *SEAV*, se elaborará el oficio con la solicitud y se enviará a la institución que corresponda
A04 Recibe solicitud de servicio y analiza su procedencia	El enlace de la institución del *SEAV* a la que se haya hecho la solicitud valorará su procedencia y determinará si la institución está en posibilidades de ofrecer el servicio de acuerdo con sus propios lineamientos y recursos
A05 Responde positivamente a TS/UED	En caso de que la solicitud sea procedente, el enlace de la institución del *SEAV* notificará lo anterior a *TS/UED*
A06 Se comunica con la persona solicitante y acuerda detalles del servicio	Posteriormente, se comunicará de manera directa con la víctima y acordará los detalles sobre la prestación del servicio, como la fecha, el lugar y cualquier requisito que deba presentar
A07 Presta el servicio de manera prioritaria a la persona solicitante	La institución del *SEAV* deberá garantizar la prestación del servicio de manera prioritaria a las víctimas
A08 Integra evidencias documentales de la prestación del servicio, informa y envía a TS/UED	Una vez concluida la prestación del servicio, el enlace de la institución del *SEAV* correspondiente deberá integrar las evidencias que documentan la prestación del servicio y enviarlas a *TS/UED* para que se puedan integra a su expediente
A09 Responde de manera fundada a TS/UED indicando que NO puede prestar el servicio	En caso de que, durante la actividad A04, el enlace del *SEAV* determine que la institución no está en posibilidades de brindar el servicio, lo informará a *TS/UED*
TS/UED A10 Recibe negativa de enlace SEAV y revisa Red de Apoyo para solicitar colaboración	Si *TS/UED* recibe una negativa por parte del *SEAV*, procederá entonces a revisar si el servicio o medida requerida es ofrecido por alguna de las instituciones que integran la *Red de Apoyo*
DVC A11 Busca y contacta institución que pueda brindar el servicio	En caso de que ninguna de las instituciones de la *Red de Apoyo* ofrezca el servicio o la medida requerida, la *DVC* deberá encontrar alguna institución que lo haga
TS/UED A12 Solicita dictamen de acceso al FAARI a la UED	Una vez ubicada la institución, ya sea dentro o fuera de la *Red de Apoyo*, y en el caso en que sea *TS* quien esté llevando el proceso de conformidad con lo establecido en la A01, deberá solicitar el dictamen de acceso al FAARI a la *UED*
UED A13 Analiza el caso y determina la procedencia o no de la solicitud	La *UED* recibirá la solicitud de acceso a los recursos del FAARI para la correspondiente medida de asistencia o atención y analizará si es procedente
UED A14 Elabora dictamen negativo y notifica a la víctima	En caso de que no sea procedente la solicitud de acceso al FAARI, la *UED* elaborará el dictamen correspondiente y lo notificará a la víctima. Esto concluye el proceso

Publicación electrónica sin validez oficial

UED	A15	Por otro lado, en caso de que sí sea procedente la solicitud de acceso al FAARI, la *UED* elaborará el dictamen positivo
Elabora el dictamen positivo		
[illegible]	A16	Una vez elaborado el dictamen positivo de la *UED*, se elaborará y enviará la solicitud de colaboración para la institución que prestará el servicio
Elabora y envía solicitud a enlace de Red de Apoyo		
[illegible]	A17	Una vez recibida la solicitud, el enlace de la *Red de Apoyo* se comunicará de manera directa con la víctima y acordará los detalles sobre la prestación del servicio, como la fecha, el lugar y cualquier requisito que deba presentar
Recibe Solicitud de Servicio y se comunica con la persona solicitante para acordar el servicio		
[illegible]	A18	La institución de la *Red de Apoyo* deberá garantizar la prestación del servicio de manera prioritaria a las víctimas
Presta el servicio de manera prioritaria a la persona Solicitante		
[illegible]	A19	Una vez concluida la prestación del servicio, el enlace de la institución de la Red de Apoyo correspondiente deberá integrar las evidencias que documentan la prestación del servicio y enviarlas a *TS/UED* para que se puedan integra a su expediente
Integra evidencia documental del servicio, informa y envía a TS/UED		
TS/UED	A20	Una vez recibidas las evidencias documentales que integran la prestación del servicio, en caso de que se requiera un pago como contraprestación por el servicio, *TS/UED* integrará los requisitos correspondientes para enviar a *DAF*
Recibe información e integra expediente con documentales para enviar a FAARI para pago		
DAF	A21	Recibe y verifica que la solicitud de pago contenga todos los requisitos necesarios incluidos los datos y comprobantes fiscales de pago
Recibe y registra la evidencia documental del enlace de la Red de Apoyo		
DAF	A22	Ordena el pago a la institución correspondiente y envía comprobante de pago a *TS/UED* para integrarse al expediente
Realiza el pago correspondiente autorizado en el dictamen y notifica a TS/UED		

TS/UED	A23	Una vez recibidas todas las documentales, las integrará al expediente y concluirá el proceso de atención por lo que respecta a la medida o servicio específico. Este proceso se repetirá cada vez que se identifique una nueva necesidad de la víctima
Recibe documentales y las integra al expediente		

En caso de que no sea posible concluir el proceso "P04 Ayuda, asistencia y atención" por faltar algún documento o requisito y que, a pesar de haber sido notificada al respecto, la víctima no ha aportado la información faltante, entonces TS o la UED elaborará un acuerdo de conclusión por inactividad y notificará a la víctima que, en virtud de ello, no fue posible otorgarle la medida de ayuda, asistencia y/o atención solicitada. Este acuerdo no concluye el expediente completo, por lo que se reservan los derechos de la víctima para iniciar un nuevo trámite.

Publicación electrónica sin validez oficial

P05 Reparación integral

Tabla 14. P05 Reparación integral

Actividad	Especificaciones
UED A01 Verifica que existan los elementos para solicitar la reparación integral	Cuando exista una sentencia condenatoria, una recomendación de una comisión de derechos humanos o alguna otra determinación dictada por autoridad competente, la *UED* determinará que el expediente está listo para la reparación integral
UED A02 Elabora dictamen de reparación integral	La *UED* analizará el caso y elaborará el dictamen de reparación integral correspondiente. En caso de que lo considere necesario, podrá convocar al Comité Interdisciplinario Evaluador
UED A03 Envía notificación a la Red de Apoyo y/o SEAV para su atención y seguimiento	En caso de que el dictamen no incluya medidas de reparación que requieran erogaciones por parte del FAARI, el *UED* enviará notificación a las instancias correspondientes para ejecutar el plan de reparación y le dará seguimiento
UED A04 Notifican a víctima, explican alcances de resolución y concluyen expediente	La *UED* deberá contactar a la víctima para notificar y explicar los alances de la resolución. Se recomienda que esté presente personal del *Área de PS* para que pueda recibir la explicación completa y, en caso de que lo requiera, pueda recibir contención y acompañamiento psicológico
UED A05 Realiza solicitud de pago correspondiente a DAF	En caso de que el dictamen elaborado en A02 sí incluya medidas de reparación que requieran erogaciones por parte del FAARI, entonces enviará el expediente a la *DAF* para solicitar el pago correspondiente
DAF A06 Recibe solicitud y realiza el pago autorizado en el dictamen	Cuando la *DAF* reciba la solicitud, verificará que los requisitos necesarios se cumplan y entonces procederá a hacer el pago correspondiente
DAF A07 Envía comprobante de pago a UED para integrarse al expediente y conclusión	Una vez realizado el pago, deberá enviar el expediente junto con el comprobante a la *UED* para notificar y concluir el caso siguiendo lo recomendado en A04

Publicación electrónica sin validez oficial

S02 Ruta Tradicional

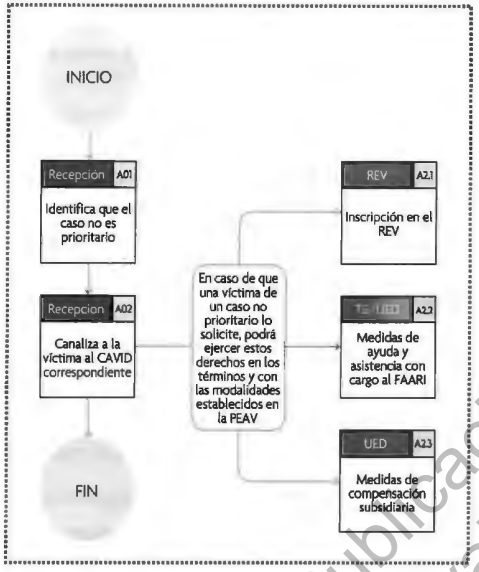

Los casos que no cumplan con los criterios objetivos o subjetivos para considerarse prioritarios, serán atendidos conforme a la Ruta Tradicional. De acuerdo con este proceso, los casos serán canalizados al Centro de Atención de Víctimas del Delito de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora (FGJES) para la atención correspondiente. En caso de que la víctima lo solicite, podrá ejercer sus derechos y en los términos y modalidades descritos en la **Tabla 15** a continuación.

Tabla 15. S02 Ruta Tradicional

Actividad	Especificaciones
Recepcion A01 Identifica que el caso no es prioritario	Durante el P01, y con base en el ***Instrumento de Priorización***, el *Área de Recepción* identifica un caso como no prioritario
Recepcion A02 Canaliza a la víctima al CAVID correspondiente	En esos casos, el *Área de Recepción* canalizará a la víctima al Centro de Atención a Víctimas del Delito de la FGJES que corresponda
Además de la canalización, y en caso de que la víctima lo solicite, podrá ejercer los siguientes derechos en las siguientes modalidades:	
REV A2.1 Inscripción en el REV	Podrá solicitar su inscripción en el REV, la cual solo le permitirá el acceso a los recursos del FAARI para medidas de ayuda, asistencia o reparación en los términos de las actividades A2.2 y A2.3
T... UED A2.2 Medidas de ayuda y asistencia con cargo al FAARI	Podrán solicitar medidas de ayuda y/o asistencia con cargo al FAARI, siempre y cuando estas medidas no sean otorgadas por otras instituciones del SEAV y no existan solicitudes de acceso al FAARI de casos prioritarios pendientes de pago
UED A2.3 Medidas de compensación subsidiaria	La víctima podrá acceder a la compensación subsidiaria solamente en aquellos casos y en los términos que establecen los artículos 16 fracciones XXV y XXVI, 34, 42, 50, 51, 52 y 53 de la LAVES,

Publicación electrónica sin validez oficial

VI. Monitoreo y evaluación

De acuerdo con Binder, Rivas y Machuca: "[n]ingún plan, por más que haya sido hecho con el mayor cuidado, puede prever todas las circunstancias o evitar que se cometan errores." Por lo tanto, las autoras y el autor agregan que es necesario incluir planes para **monitorear** (ver Figura 11) y **evaluar** (ver Figura 12) la planeación estratégica. En ese sentido, esta última sección de la PEAV contiene algunas directrices para poder llevar a cabo ambos procesos y asegurar, así, que la política se mantenga siempre vigente y actualizada y sea capaz de corregir o adaptarse a nuevas situaciones o circunstancias no previstas en la planeación inicial.

A) Monitoreo

El proceso de monitoreo deberá desarrollarse de manera permanente y continua con el objetivo de detectar errores y adaptarlos "sobre la marcha". La Tabla 10 a continuación contiene los elementos a tomar en cuenta en el plan de monitoreo de la PEAV.

Figura 11. Monitoreo

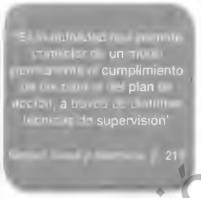

Tabla 10. Elementos para el plan de monitoreo

Responsable	Dada su centralidad en el macroflujo y en la mayoría de los micro procesos, el Centro de Atención Integral es el responsable de llevar a cabo el proceso continuo de monitoreo con ayuda de las demás áreas y personas que participan.
Participantes	Todas las áreas y personas que intervengan en alguno de los micro procesos descritos en el Modelo de Gestión.
Temporalidad	Mínimo una vez cada dos meses, pero si las cargas de trabajo lo permiten, se recomienda hacerse cada mes.
Proceso	1. Cuando una persona identifique algún error o laguna en alguno de los componentes deberá tomar nota y documentarlo. 2. El CAI convocará de manera bimestral (o mensual cuando la situación lo amerite) a una reunión de monitoreo donde se compartirán las situaciones identificadas en dicho periodo. 3. El CAI en acuerdo con las demás Áreas Directivas decidirán los ajustes que resulten necesarios a la PEAV para permitir su operación continua. 4. En caso de que se traten de situaciones que requieran de ajustes mayores y que, además, no impidan el correcto funcionamiento de la CEEAV, se tomará nota de las mismas y se reservará su análisis para el proceso de evaluación

B) Evaluación

Por su parte, el proceso de evaluación, a diferencia del proceso de monitoreo, ocurre en momentos específicos con el objetivo de determinar y aprobar ajustes mayores a la PEAV. Este proceso responde, por ejemplo, a los cambios estructurales que pueda haber en la CEEAV al contratarse más personal o crear nuevas áreas, o a los cambios contextuales que impacten en los procesos descritos en esta política, como el aumento o disminución de la incidencia delictiva que pueda traducirse en modificaciones al Modelo de Priorización de Hechos Victimizantes. La Tabla 11 contiene algunas recomendaciones y consideraciones importantes a tomar en cuenta para llevar a cabo el proceso de evaluación de la PEAV

Figura 12. Evaluación

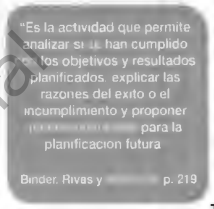

Tabla 11. Elementos para el plan de evaluación

Responsable	Dada su función relacionada con la capacitación del personal, se sugiere que sea la DVC quien coordine el proceso de evaluación
Participantes	Todas las áreas y personas que intervengan en alguno de los micro procesos descritos en el Modelo de Gestión. Además, se recomienda integrar también las opiniones de las instituciones del SEAV y la Red de Apoyo a través de consultas específicas, así como de las voces de las víctimas y colectivos de víctimas
Temporalidad	Mínimo una vez al año

Publicación electrónica sin validez oficial

Proceso	
	1. En primer lugar, será necesario desarrollar una serie de indicadores que permitan determinar si los objetivos establecidos se han cumplido.
	2. La DVC solicitará la información necesaria al CAI para poder determinar el grado de avance o cumplimiento de los indicadores y de la PEAV en general
	3. Con base en la información recabada la DVC realizará un diagnóstico sobre la implementación de la PEAV
	4. La DVC convocará a todas las áreas participantes en la PEAV para presentar el diagnóstico y generar un diálogo constructivo con miras a identificar fortalezas y áreas de oportunidad en la PEAV
	5. La DVC determinará también la manera en que se reunirán las observaciones y comentarios de las instituciones del SEAV y la Red de Apoyo
	6. La DVC determinará la manera en que se recabarán

Publicación electrónica sin validez oficial

67

68

VII. Fuentes consultadas

Normatividad

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1917.

Código Penal del Estado de Sonora, 1 de mayo de 1994.

Ley General de Víctimas, 9 de enero de 2013.

Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, 17 de noviembre de 2017.

Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 26 de junio de 2017.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, 14 de junio de 2012.

Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 del la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 de noviembre de 2010.

Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, 10 de noviembre de 2015.

Lineamientos para el Procedimiento de Ingreso al Registro Estatal de Víctimas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora, 2 de mayo de 2024.

Jurisprudencia, sentencias, observaciones generales e informes

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1990). Observación general Nº 3: La índole de las obligaciones de los Estados Partes (párrafo 1 del artículo 2 del Pacto). Organización de las Naciones Unidas. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCESCR%2FGEC%2F4758&Lang=es

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018, 23 de agosto). Caso Cuscul Pivaral y otros Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 359. https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/es/vid/883977564

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2008, 6 de agosto). Caso Castañeda Gutman Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 184. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_184_esp.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (2014). Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff. https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/149/01/PDF/G1414901.pdf?OpenElement

Organización de las Naciones Unidas. (2008). Informe del Secretario General: El Estado de Derecho y la Justicia Transicional en las Sociedades que Sufren o Han Sufrido Conflictos. https://digitallibrary.un.org/nanna/record/527647/files/S_2004_616-ES.pdf?withWatermark=0&withMetadata=0&registerDownload=1&version=1

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2019). Principio de progresividad de los derechos humanos. Su naturaleza y función en el Estado mexicano (Tesis 2a./J. 35/2019, 10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 63, Tomo I, 980. Registro digital: 2019325. https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019325

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2017). Principio de progresividad. Es aplicable a todos los derechos humanos y no sólo a los llamados económicos, sociales y culturales (Tesis 1a./J. 86/2017, 10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I, 191. Registro digital: 2015306. https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015306

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2016). Primera etapa del test de proporcionalidad. Identificación de una finalidad constitucionalmente válida (Tesis

Publicación electrónica sin validez oficial

1a. CCLXV/2016 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 36, Noviembre de 2016, Tomo II, página 902. Registro digital: 2013143. https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2013143

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2016). Segunda etapa del test de proporcionalidad. Examen de la idoneidad de la medida legislativa (Tesis 1a. CCLXVIII/2016 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 36, Noviembre de 2016, Tomo II, página 911. Registro digital: 2013152. https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2013152

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2016). Tercera etapa del test de proporcionalidad. Examen de la necesidad de la medida legislativa (Tesis 1a. CCLXX/2016 (10a.)). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 36, Noviembre de 2016, Tomo II, página 914. Registro digital: 2013154. https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2013143

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2016). Cuarta etapa del test de proporcionalidad. Examen de la proporcionalidad en sentido estricto de la medida legislativa (Tesis 1a. CCLXXII/2016 (10a.)). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 36, Noviembre de 2016, Tomo II, página 894. Registro digital: 2013136. https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2013136

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2016). Test de proporcionalidad. Metodología para analizar medidas legislativas que intervengan con un derecho fundamental (Tesis 1a. CCLXIII/2016, 10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 36, Noviembre de 2016, Tomo II, página 915. Registro digital: 2013156. https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2013156

Otros documentos

Binder, A., Rivas. M., Machuca, S., (2023). Manual de Planificación de la Persecución Penal Estratégica. Centro de Estudios Judiciales. https://gestion-documental.cej.org.py/contenedores_vista_busqueda_publica_view.php?page=view&editid1=310

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (2015) Modelo Integral de Atención a Víctimas. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127943/MIAVed..pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023, 20 de diciembre). Resolución 4/23 - Doc. 329: Política de Priorización de Peticiones y Casos. Organización de Estados Americanos. https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2023/Res-4-23_ES.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023, 29 de diciembre). CIDH presenta resolución sobre política de priorización de peticiones y casos. Organización de Estados Americanos. https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/326.asp

Elizondo García, F., (2023) Re pensando la atención a víctimas en México. Paréntesis Legal. https://parentesislegal.com/re-pensando-la-atencion-a-victimas-en-mexico/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024, 19 de septiembre). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024 [Comunicado de prensa núm. 562/24]. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENVIPE/ENVIPE_24.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024: Principales Resultados. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_presentacion_nacional.pdf

Instituto para la Economía y la Paz. (2024). Índice de Paz México 2024: identificación y medición de los factores que impulsan la paz. http://visionofhumanity.org/resources

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2009). Preguntas frecuentes sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Folleto informativo Nº 33). Organización de las Naciones Unidas. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/ESCR/FAQ_on_ESCR-sp.pdf

Publicación electrónica sin validez oficial

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2008). Manual para cuantificar los indicadores de la justicia de menores. Organización de las Naciones unidas. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/JJ_indicators_Spanish_webversion.pdf

Centro Nacional de Información. (2024, diciembre). Incidencia Delictiva del Fuero Común 2024. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.https://drive.google.com/file/d/1PebvhPsJ8ZeuzPkHPuzexPMvHER0BMuy/view

Centro Nacional de Información. (2024, noviembre). INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. https://drive.google.com/file/d/1YD1s8dZiwwF1FnK753qU0x1r3l2U_zvf

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2009, junio). The Court's Priority Policy. Disponible en https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/Priority_policy_ENG

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2021, 17 de marzo). ECHR launches new case-processing strategy. Disponible en https://hudoc.echr.coe.int/app/conversion/pdf/?library=ECHR&id=003-6966913-9378085&filename=ECHR%20launches%20new%20case-processing%20strategy.pdf

Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, (s.f.) ¿Qué es el Método Técnico de Priorización?. https://www.unidadvictimas.gov.co/es/que-es-el-metodo-tecnico-de-priorizacion/60702

ATENTAMENTE

LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Lic. Adolfo Salazar Razo
Presidente de la Junta de Gobierno y Secretario de Gobierno.

Lic. Lyzeth Salcedo Salinas
Secretaria Técnica y Comisionada Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Dr. Roberto Carlos Hernández Cordero
Secretario de Hacienda del Estado de Sonora.

Lic. Luis Rogelio Piñeda Taddei
Secretario de Consejería Jurídica del Estado de Sonora.

Publicación electrónica sin validez oficial

Se deja constancia de que la firma de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno no se encuentra presente en los presentes instrumentos, en virtud de que, conforme al artículo 14bis de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Sonora, dicha Secretaría no forma parte de la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Lic. María Dolores del Río Sánchez
Secretaria de Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Sonora.

Lic. Froylan Gamez Gamboa
Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

Dr. Víctor Hugo Enríquez García
Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sonora

Lic. Gustavo Rómulo Salas
Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora

C.P. Claudia Elizeth Lira Castro
Invitada especial de la H. Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Publicación electrónica sin validez oficial

BOLETÍN OFICIAL Y
ARCHIVO DEL ESTADO

GOBIERNO DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

Publicación electrónica sin validez oficial

La autenticidad de éste documento se puede verificar en https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones CÓDIGO: 2025CCXVEE-15042025-E52965421